

ANEXO I:

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

1. INTRODUCCIÓN

La República Argentina ha promulgado legislación específica sobre el tema ambiental tanto a nivel nacional, provincial como municipal. Asimismo, ha incorporado varios tratados internacionales a su legislación interna como marco normativo para la protección del medioambiente.

La pirámide legal ambiental se conforma bajo la siguiente jerarquía:



En el presente informe se procede a la descripción del marco legal e institucional aplicable al Proyecto en estudio.

El análisis incluye no sólo la normativa a nivel nacional provincial y municipal, sino también las políticas de Banco aplicables.

2. CONSTITUCIÓN NACIONAL

Con la reforma constitucional de 1994, la Argentina consagra expresamente la protección del medioambiente en su Artículo 41 en el que se establece que todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Nacional dispone que la acción de amparo podrá ser ejercida en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, por tres categorías de sujetos: los particulares afectados, el defensor del pueblo y las asociaciones constituidas para la defensa de aquellos derechos, siempre que su organización y registro se adecuen a la legislación reglamentaria.

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

3. PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR ARGENTINA

3.1. Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, es ratificado a través de la Ley N° 24.375/94.

Los objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

3.2. Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono

El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue ratificado por la Ley N° 23.724 en 1989.

El Convenio tiene por objetivo alentar a las Partes a promover la cooperación a través de observaciones sistemáticas, investigaciones e intercambio de información sobre el impacto de las actividades humanas en la capa de ozono y para adoptar medidas legislativas o administrativas en contra de actividades que puedan producir efectos adversos en la capa de ozono.

3.3. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

A través de la Ley N° 22.344/82 se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", firmada en la ciudad de Washington el 3 de marzo de 1973, con sus Apéndices y Enmiendas.

3.4. Convención RAMSAR

Mediante la Ley N° 23.919/91 aprueba la Convención Ramsar de 1971 relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Asimismo, la Ley 25.335/00 aprueba las enmiendas y el texto ordenado de la Convención Ramsar.

Argentina tiene actualmente 23 sitios designados como Humedales de Importancia Internacional (sitios Ramsar), con una superficie de 5,714,016 hectáreas.

4. LEGISLACIÓN NACIONAL

4.1. Resumen de Normativa Nacional Aplicable

	LEY	DESCRIPCIÓN	DECRETO REGLAMENTARIO	AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL
PRESUPUESTOS MÍNIMOS	Ley 25.675/02 - General del Ambiente	Establece a la educación ambiental, la participación social y la integración de la información ambiental como los objetivos principales de la política ambiental nacional		Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
	Ley 25.612/02 - de Residuos Industriales	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.		Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
	Ley 25.688/03 - de Gestión de Aguas	Establece los presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Para las cuencas interjurisdiccionales se crean los comités de cuencas hídricas.		
	Ley 25.831/04 - de Información Ambiental	Establece el acceso libre y gratuito a la información ambiental para toda persona física o jurídica.		Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
	Ley 25.916/04 - de Gestión de Residuos Domiciliarios	Establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Se denomina "residuo domiciliario" a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados		

	LEY	DESCRIPCIÓN	DECRETO REGLAMENTARIO	AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL
	Ley 26.331/07 – de Protección Ambiental de los Bosques Nativos	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.	Decreto 91/09	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
	Ley 26.562/09 – de Control de Actividades de Quema	Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional.		
	Ley 26.815/13 – creación del Sistema Federal de Manejo del fuego	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional. Creación del Sistema Federal de Manejo del fuego		Servicio Nacional de Manejo del Fuego
	Ley 27.520/19 – de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional		Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
AIRE	Ley 20.284/73 – de Preservación de los Recursos del Aire	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental del aire en todo el territorio de la Nación con el objeto de preservar el recurso y prevenir y controlar la contaminación atmosférica.	Decreto 1030/2020	
ÁREAS PROTEGIDAS	Ley 22.351/80 – de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales	La norma establece que podrán declararse reservas nacionales o monumentos naturales las áreas del territorio de la republica por su belleza, flora o fauna, o en razón de un interés científico, parques nacionales		Administración de Parques Nacionales

	LEY	DESCRIPCIÓN	DECRETO REGLAMENTARIO	AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL
	Ley 25.743/03 – de Protección y Tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico	Lay ley tiene por objeto la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.	Decreto 1022/2004	Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano Museo Argentino de Ciencias Naturales 'Bernardino Rivadavia'
FAUNA	Ley 22.421/81 – de Preservación y Defensa de la Fauna Silvestre	Declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.	Decreto 691/1981	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
MINERIA	Ley 1.919/86 – Código de Minería	El Código de Minería rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales.		
	Ley 24.585/95 – Código de Minería, modificación Medio Ambiente	Establece una serie de modificaciones al Código de Minería a los efectos de llevar adelante la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por la actividad minera. Están comprendidas dentro del régimen de este Código todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, los entes centralizados y descentralizados y las empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal que desarrollen actividades mineras.		
SUELO	Ley 22.428/81 – de Fomento de la Conservación de Suelos	Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la	Decreto 681/1981	
Consultora				Página
 <p>PROYECTOS & ESTUDIOS ESPECIALES SA</p>				6

	LEY	DESCRIPCIÓN	DECRETO REGLAMENTARIO	AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL
		capacidad productiva de los suelos		
COMUNIDADES INDÍGENAS	Ley 26.160/06 – Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias	La presente norma declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes. La emergencia es prorrogada mediante ley 27.400 hasta el 23 de noviembre de 2021.	Decreto 1122/2007	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)
ACUMAR	Ley 26.168/06 – Ley de la Cuenca Matanza Riachuelo	<p>Crea la autoridad de cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la secretaria de ambiente y desarrollo sustentable de la jefatura de gabinete de ministros.</p> <p>La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ejercerá su competencia en el área de la Cuenca</p> <p>Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de</p> <p>Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas,</p> <p>Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las</p> <p>Heras, de la provincia de Buenos Aires.</p>		

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

BID-CR-RP50-ESTUDIOS
AMBIENTALES PRELIMINARES-
ANEXO-I-00

5. LEGISLACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.1. Constitución de la Provincia de Buenos Aires

El Art. 28 establece el derecho de todos los habitantes del territorio provincial a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

En ese orden, se consagra el dominio de la Provincia sobre el ambiente y los recursos naturales, que se extiende desde el subsuelo hasta el espacio aéreo, incluyendo el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva.

Por otro lado, se establecen una serie de obligaciones a cargo de la Provincia, que incluyen; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire; garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales, entre otras.

5.2. Impacto Ambiental

5.2.a. Ley N° 11.723/95. Ley General del Ambiente

La Ley General del Ambiente N° 11.723 (modificada por Ley N° 13.516) es la norma marco en materia ambiental de la Provincia de Buenos Aires. En ella, se expresan los principios rectores que rigen la política ambiental provincial, en consonancia con el art. 28 de la Constitución Provincial y el art. 41 de la Constitución Nacional.

En sus artículos 10 y 11 hace referencia a proyectos de realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, estableciendo la obligatoriedad de presentar junto con el proyecto una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Autoridad de Aplicación: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 4.371/95: Decreto reglamentario
- Res. 510 18 (OPDS): Establece el Procedimiento de obtención de Declaración de Impacto Ambiental para Obras Viales. Define clasificación de los Proyectos y Obras Viales.

5.2.b. Ley N° 14.343/12. Regula la identificación de los Pasivos Ambientales

La Ley tiene por objeto regular la identificación de los pasivos ambientales, y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población, con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente.

Autoridad de Aplicación: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

BID-CR-RP50-ESTUDIOS
AMBIENTALES PRELIMINARES-
ANEXO-I-00

5.3. Minería

5.3.a. Decreto N° 968/97

Reglamenta contenidos de la Ley Nacional N° 24.585 (Modificatoria Código de Minería)

5.4. Ordenamiento Territorial y Suelos

5.4.a. Decreto Ley 8.912/77. Ordenamiento Territorial

Rige el ordenamiento del territorio de la provincia y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo. Establece como autoridad de aplicación a los Municipios, que deberán delimitar su territorio en: a) Áreas rurales. b) Áreas urbanas y áreas complementarias destinadas a emplazamientos de usos relacionados con la producción agropecuaria extensiva, forestal, minera y otros. (T.O. Decreto N° 3.389/87)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 1.549/83: Reglamenta artículos de la Ley 8912, ordenamiento territorial y uso del suelo.
- Decreto 3.163/95: modifica el Dec. 1549/83, reglamentario de la ley 8912, ordenamiento territorial y uso del suelo
- Decreto-Ley 10.128/83: modificatorio del Decreto-Ley N° 8.912/77, dispone en el Artículo 28 lo siguiente: "En cada zona, cualquiera sea el área a que pertenezca, se permitirán todos los usos que sean compatibles entre sí. Los molestos, nocivos o peligrosos serán localizados en distritos especiales, con separación mínima a determinar según su grado de peligrosidad, molestia o capacidad de contaminación del ambiente"

5.4.b. Decreto Ley 9.867 (1982)

Adhesión a la Ley Nacional 22.428. Ley de Fomento a la Conservación de los Suelos.

5.5. Biodiversidad

5.5.a. Ley N° 12.276. Régimen de Arbolado Público

El régimen del arbolado público se encuentra regulado por la Ley N° 12.276 y su Decreto Reglamentario N° 2.386/03. En términos generales, la norma se aplica a especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, situadas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público.

Modificada/Complementada por:

- Decreto 2.386/03: Decreto reglamentario.

5.6. Recursos Hídricos

5.6.a. Ley 12.257/99. Código de Aguas

Establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Crea la Autoridad del Agua (ADA) que se establece como un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria que tendrá a su cargo la

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demás misiones que este Código y las leyes que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen.

Autoridad de Aplicación: Autoridad del Agua (ADA)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 3.511/2007: Decreto reglamentario.
- Decreto 429/2013: Aprobación de la reglamentación de los Art. 43, 56 Y 67 de la Ley 12.257, Código de Aguas de la provincia.

5.7. Efluentes Gaseosos

5.7.a. Ley 5.965/58. Ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera

Mediante la Ley 5.965, reglamentada por el Decreto 1.074/18, se controla la contaminación atmosférica. El decreto establece el marco regulatorio para fuentes de emisiones gaseosas. Todo establecimiento que genere emisiones gaseosas deberá gestionar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). En el Anexo III, se establecen los estándares de Calidad de Aire y los Niveles Guía de Calidad para contaminantes específicos.

Autoridad de Aplicación: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 1.074/18: aprueba la reglamentación de la Ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el Dec.3395/96. Designa autoridad de aplicación al organismo provincial para el desarrollo sostenible (OPDS).

5.8. Residuos Sólidos Urbanos

5.8.a. Ley N° 13.592/06 – Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos

La ley tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916.

Autoridad de Aplicación: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 1.215/10: Reglamentación.
- Ley 13.657: modificación del régimen de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

5.9. Residuos Especiales

5.9.a. Ley N° 11.720 – Residuos Especiales

La ley tiene por objetivos: Reducir la cantidad de residuos especiales generados, minimizar los potenciales riesgos del tratamiento, transporte y disposición de los mismos y promover la utilización de las tecnologías más adecuadas, desde el punto de vista ambiental.

Regula lo atinente a generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, a los efectos de “reducir la cantidad de residuos especiales generados, minimizar los potenciales riesgos del tratamiento, transporte y disposición de los mismos y promover la utilización de las tecnologías más adecuadas, desde el punto de vista ambiental”

Las obligaciones de los generadores de los residuos especiales son las siguientes:

- Inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y/o Operadores de Residuos Especiales, a los fines de obtener el Certificado de Habilitación Especial (CHA). La inscripción al Registro se renueva en forma bianual.
- Abonar anualmente la tasa especial correspondiente.
- Llevar un Registro de Operaciones de acuerdo a lo prescripto en el Anexo IV del Decreto.
- Contratar operadores y transportistas habilitados (inscritos en los registros correspondientes)
- Poseer los manifiestos de transporte, y los certificados de tratamiento y disposición final.

Autoridad de Aplicación: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

Modificada/Complementada por:

- Decreto 806/1997: Reglamentación.
- Decreto 650/2011: Modificatorio del Dec. 806/1997.
- Res. 592/2000: Regula el almacenamiento de los residuos especiales en las propias instalaciones del establecimiento generador. En tal sentido, en sus disposiciones se fijan una serie de condiciones para realizar el almacenamiento interno transitorio, que se complementan con las establecidas en el Anexo VI del Decreto N° 806/97.

	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA FASE III MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES RP N° 50. TRAMO: CADRET - ORDOQUI ESTUDIOS AMBIENTALES PRELIMINARES - ANEXO I	
	REV. 00	Fecha Revisión 20/08/2021

6. LEGISLACIÓN MUNICIPAL

6.1.a. Municipalidad Carlos Casares

- Ordenamiento Territorial: A través de la Ordenanza 3.575/16 el municipio de Carlos Casares define la "Zonificación Según Sus Usos" y el "Plano de Zonificación" de la localidad cabecera.

7. POLÍTICAS SOCIOAMBIENTALES DEL BID APLICABLES AL PROYECTO

Cualquier proyecto financiado con fondos del Banco Mundial debe cumplir con las políticas de salvaguardia. Estas políticas están diseñadas para:

- No causar daños: proteger los intereses de terceros (personas y el medio ambiente) contra los impactos negativos;
- Reducir y gestionar el riesgo
- Ayudar a una mejor toma de decisiones
- Hacer el bien: buenas operaciones y sostenibles.

Las principales políticas operativas relevantes son:

- OP-102 Política de acceso a la información
- OP-703 Política ambiental y respeto por las salvaguardas
- OP-704 Política de gestión del riesgo de desastres naturales
- OP-708 Política de servicios públicos domiciliarios
- OP-710 Política operacional sobre el reasentamiento involuntario
- OP-761 Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo
- OP-765 Política Operativa Poblaciones autóctonas